



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
N° 991 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

**VISTO:**

El EXPEDIENTE N° 4290105 y Registro DOCUMENTAL N° 7020431, que contiene el OFICIO N° 40-2024/GRA/GRSA/GRS-DESP-COGESTION, de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Salud de las Personas, quien solicita la Designación del Representante del Gobierno Regional Arequipa, ante la Asamblea General del CLAS JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que establece los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para su correcta aplicación con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud, son los de aplicación obligatoria en los establecimientos público de salud bajo la modalidad de cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, del ámbito de todos los Gobiernos Regionales en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, mediante Ley N°29124, establece que el estado, a través del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudiera generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29124, establece, como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 13°, literal L, del Reglamento de la Ley N°29124, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-SA, establece que el Gobierno Regional designará a su representante en la Asamblea General de los CLAS, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud;

Que, el Representante del Gobierno Regional Arequipa ante la Asamblea General de los CLAS, debe cumplir estrictamente las funciones para lo cual ha sido designado, conforme a lo estipulado en el Artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-SA;

Que, es función específica de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento, así como de realizar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la Ley de Cogestión y participación Ciudadana para el Primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud a nivel de los Gobiernos Regionales;

...///

III...

Que, según la Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA, el Gobierno Regional, confiere facultades a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respecto de la elección de los representantes del Gobierno Regional ante la Asamblea General del CLAS y que según los documentos de Vistos, la Oficina Ejecutiva de Salud de las personas de la Gerencia Regional de Salud, ha cumplido con hacer la propuesta de los representantes de los CLAS del ámbito de su jurisdicción y por Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA, de fecha 20 de Noviembre del 2023, se aprueba el desarrollo de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N°. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Coordinadora Regional de Cogestión CLAS y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a partir de la fecha de la presente resolución, como **REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLAS JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, a Doña: **Shirley Giuliana, MAMANI BAUTISTA**, identificada con DNI N° 40032952, con el cargo clasificado de Médico Veterinario, nivel remunerativo, OPS-IV, personal nombrado del Centro de Salud Víctor Raúl Hinojosa Llerena, Microred de Salud Víctor Raúl Hinojosa Llerena, de la Red de Salud Arequipa Caylloma-Unidad Ejecutora N° 405, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECISIETE ( 17 ) días del mes de JULIO del año 2024.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 48718 - RNE 46139

ARR/JLCQ/MAAC/RRMH/jcys